



18/04/2022

G. L. Núm. 2909XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual la XXXX, RNC XXXX, consulta lo siguiente:

- 1- Si la adquisición en el mercado local de software, actualizaciones (upgrades), antivirus, memorias y similares están gravadas o no con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS);
- 2- El tratamiento fiscal para la adquisición en el exterior de licencias de software, actualizaciones (upgrades), antivirus, memorias y similares;

Esta Dirección General le informa que, la adquisición de licencias de Software en el mercado local, no se encuentra gravada con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta de un bien intangible, siempre que la misma no implique la transmisión de un bien corporal, atendiendo a las disposiciones de los artículos 335 y siguientes del Código Tributario y los literales c) y d) del artículo 4 del Decreto núm. 293-11¹.

Por otro lado, cuando adquiera de un proveedor en el exterior licencias o softwares, incluyendo sus actualizaciones, los pagos por dicho concepto no se encuentran sujetos a la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), establecida en el artículo 305 del Código Tributario, siempre que se trate efectivamente del traspaso del derecho de propiedad por parte del desarrollador o propietario del programa, no así del arrendamiento de la licencia.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Reglamento de Aplicación del Título III del Código Tributario, sobre el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), de fecha 12 de mayo del 2011.



